RESOLUCION GERENCIAL N° 335-2024-MDP/GM.

Paimas, 31 de diciembre de 2024.

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

VISTOS:
El Informe N° 441-2024-MDP/OPPTO-LIC.ADM.YIOY de fecha 30.12.2024; el Informe N° 1851-2024 MDP/UNID.LOG/ING.JCJG de fecha 31.12.2024; el Informe N° 1882-2024-MDP-DOPDT-ING.HECC-J de fecha 31.12.2024; y, el Informe Legal N° 760-2024-MDP/BHRC-AJ-EXT de fecha 31.12.2024.

CONSIDERANDO:
Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, refiere: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administrappºción, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 1.1 del artículo V del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en su artículo 6º, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; por lo que, según lo estipulado en los numerales 6) y 17) del artículo 20º de la norma antes referida, le corresponde dictar resoluciones.

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 238-2024-MDP/GM de fecha 03.09.2024, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 05-2024-MDP-CS-I CONVOCATORIA, para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL HIGUERON - LA SAUCHA- DISTRITO DE PAIMAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI 2493870.

Que, en el numeral 30.1 del artículo 30º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 (en adelante la LEY), señala que: "(...) la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, (...)".

Que, el numeral 67.1 del artículo 67º del Reglamento de la Ley N° 30225 (en adelante el REGLAMENTO) estipula que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta Cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, **salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto**.

Por su parte, en el numeral 67.2 del artículo 67º del Reglamento determina que la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel.

Que, el artículo 69º del Reglamento, indica que los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos:

- **a)** Se perfecciona el contrato.
- **b)** Se cancela el procedimiento.
- **c)** Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la Entidad.
- **d)** No se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo136.

Que, con Informe N° 441-2024-MDP/OPPTO-LIC.ADM.YIOY de fecha 30.12.2024, el jefe de Planificación y Presupuesto señala que en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025 de la Municipalidad Distrital de Paimas y en base a lo estipulado en el Anexo 08 de la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2025 – Ley N° 32185, no se encuentra el proyecto como continuidad de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL HIGUERON - LA SAUCHA- DISTRITO DE PAIMAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI 2493870.

Que, el jefe de la Unidad de Logística, mediante Informe N° 1851-2024-MDP/UNID.LOG/ING.JCJG de fecha 31.12.2024 y valorando lo señalado en el Informe N° 441-2024-MDP/OPPTO-LIC.ADM.YIOY, sobre el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA

RESOLUCION GERENCIAL N° 335-2024-MDP/GM.

PARA RIEGO DEL CANAL HIGUERON – LA SAUCHA – DISTRITO DE PAIMAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA - CUI 2493870, concluye que el mismo no contaría con recursos para su ejecución en el 2025. No obstante, informa el estado situacional de los siguientes procesos de selección. El 12.09.2024 se convocó el proceso de selección de la LICITACION PUBLICA N° 01-2024-MDP-CS- I CONVOCATORIA, para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL HIGUERON – LA SAUCHA – DISTRITO DE PAIMAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI 2493870; no obstante, al presentarse observaciones al Expediente Técnico, éstas se elevaron al OSCE el 25.10.2024, las mimas que hasta la actualidad se encuentra en espera de pronunciamiento por parte del OSCE. Por otra parte, respecto al Proceso de Selección de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 05-2024-MDP-CS – I CONVOCATORIA, para el servicio de consultoría de obra para la SUPERVISION DE LA EJECUCION de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL HIGUERON – LA SAUCHA – DISTRITO DE PAIMAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI 2493870, la tercera convocatoria se realizó el 08.11.2024, adjudicándose la buena pro el día 26.11.2024 y se consintió el día 04.12.2024. En consecuencia, con CARTA N° 001-2024-CSHIGUERON de fecha 17.12.2024, el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR HIGUERON alcanzó la documentación para suscripción del contrato PARA EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL HIGUERON - LA SAUCHA - DISTRITO DE PAIMAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI 2493870; no obstante, debiendo subsanarse documentos para tal fin, conforme lo advierte la Unidad de Logística, con Oficio N° 1317-2024-MDP/A de fecha 19.12.2024, se otorga al CONSORCIO SUPERVISION HIGUERON el levantamiento de las mismas en un plazo de cuatro (04) días hábiles contados desde el día siguiente de su notificación, siendo su plazo límite el 02 de enero de 2025.

Que, el jefe de la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial a través del Informe N° 1882-2024-MDP-DOPDT-ING.HECC-J de fecha 31.12.2024, en su condición de área usuaria y de los antecedentes expuesto, recomienda –en concordancia con el artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado– la cancelación del procedimiento de selección de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 05-2024-MDP-CS – I CONVOCATORIA, para el servicio de consultoría de obra para la SUPERVISION DE LA EJECUCION de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL HIGUERON – LA SAUCHA – DISTRITO DE PAIMAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI 2493870, debido a la falta de presupuesto manifestada por el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto. Por otro lado, respecto a la LICITACION PUBLICA N° 01-2024-MDP-CS- I CONVOCATORIA, para la ejecución de la obra citada, recomienda tomar acciones al momento que salga el pronunciamiento del OSCE.

Que, el Asesor Jurídico Externo con Informe Legal N° 760-2024-MDP/BHRC-AJ-EXT de fecha 31.12.2024, CONCLUYE que resulta procedente el trámite de cancelación del procedimiento de selección de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 05-2024-MDP-CS-I CONVOCATORIA para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL HIGUERON – LA SAUCHA – DISTRITO DE PAIMAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI 2493870; en tanto, la recomendación del área usuaria, sobre la cancelación del procedimiento se encuentra arreglada a Ley y se sustenta en la usencia de presupuesto advertida por el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Que, al amparo de los informes técnicos y legales expuestos, en virtud del estado situacional del Proceso de Selección de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 05-2024-MDP-CS TERCERA CONVOCATORIA** para el servicio de consultoría de obra para la SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL HIGUERON – LA SAUCHA – DISTRITO DE PAIMAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI 2493870**, y lo regulado en el artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA CANCELACIÓN del Proceso de Selección de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 05-2024-MDP-CS TERCERA CONVOCATORIA** para el servicio de consultoría de obra para la SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL HIGUERON – LA SAUCHA – DISTRITO DE PAIMAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI 2493870**, debido a la falta de presupuesto para la continuidad de la inversión que demanda el proyecto en mención, conforme lo señala el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR al Órgano de Contrataciones del Estado de la Municipalidad Distrital de Paimas y al CONSORCIO SUPERVISOR HIGUERON, a fin que procedan conforme a lo regulad en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

ARTÍCULO 3°.- DISPONER se haga de conocimiento el presente acto resolutivo a las áreas administrativas competentes de la entidad y al Despacho de Alcaldía, conforme a lo prescrito en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, para su conocimiento y fines respectivos.

ARTÍCULO 4°.- PUBLICAR la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS
Abg. Nilda C. Pasapera Abad
Gerente Municipal